

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 48

Asunción, 12 de agosto de 2024

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado **LLAMADO MOPC N° 46/2024. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ TRAMO: AVDA. MADAME ELISA LYNCH (D066) – CRUCE YVERA (SAN LORENZO) LONGITUD: 6,3KM. ID N° 449.143.**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 54 de la Ley 7021/22 reza: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, e análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Que, La **Resolución MOPC N° 1497** dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.)**, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de la firma oferente en el llamado de referencia, que se detallan a continuación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Forman parte del presente documento:

- Acta de Recepción y Apertura de Sobres se llevó a cabo en fecha 02 de julio de 2024.
- **Memorándum DGC N° 339/2024** de la Dirección de Vialidad, por el cual se remite informe técnico de evaluación.
- **Memorándum DAJ N° 1698/2024** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual se remite informe Jurídico de evaluación.
- **Memorándum DET N° 151/2024** mediante el cual el Departamento de Estudios Técnicos remite la evaluación económica-financiera.

Econ. Marco Elzeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUWERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. René Perdomo
Director de Vialidad

ING. RICARDO RODRÍGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones y lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto reglamentario.

El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL**

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

DESCRIPCION	MONTO REFERENCIAL
1 GRUPO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ TRAMO: AVDA. MADAME ELISA LYNCH (D066) – CRUCE YVERA (SAN LORENZC) LONGITUD: 6,3KM	₡ 45.346.930.114

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Memorando DAJ N° 1698/2024, remite informe jurídico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por Abg. José Arévalo, Abg. María José Vega y la Abg. Ana María Cáceres por el cual procedió a la verificación de la Propuesta presentada a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento de la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta el siguiente detalle de las ofertas en relación con esos requisitos básicos y su cumplimiento:

4.1. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Consideración Preliminar:

Se advierte que el Informe Jurídico, contiene el análisis de los documentos legales solicitados en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN*. *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC*, de las ofertas que cotizaron los **5 (cinco) precios más bajos** en atención al método de evaluación basado únicamente en precio establecido en el pliego, (pág. 15), en concordancia con lo indicado en el art. 55 del Decreto 9823/23. Procedimiento de Evaluación: "...La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: ...B. Evaluación basada únicamente en precio. 1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: ...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación...", conforme se detalla a continuación:

▪ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.

Como resultado de la evaluación de los documentos presentados en las ofertas correspondientes a los cinco mejores precios:

1. *CONSORCIO AVENIDA, integrado por EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. y TECO S.R.L.*
2. *CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.*
3. *VIAL SUR S.A.*
4. *TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.*
5. *LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.), se desprende cuanto sigue:*

Abg. *Francisco Barrion M.*
Secretario General
M.O.P.C.

Ing. *Hugo A. Arce Palma*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

Abg. *JOSÉ M. AREVALO KUNERT*
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. *René Peralbo*
Director de Vialidad

LIC. *RICARDO RODRÍGUEZ GALEANO*
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC

Econ. *Marco Elizeche*
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

▪ **OFERTA QUE NO CUMPLE SUSTANCIALMENTE: VIAL SUR S.A.**

La oferta presentada por la firma **VIAL SUR S.A.** *no cumple* con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, formulario de oferta, en los términos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se pasa a detallar:

El pliego solicita la presentación del formulario de oferta en la sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN*. *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación*, otorgándose el carácter de documento sustancial a ser presentado con la oferta:

"1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y la lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente". **"Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario"**,

Del mismo modo, en la sección **Requisitos de Calificación. Calificación Legal** se establece expresamente que, a través del formulario de oferta los oferentes declaran que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar oferta y contratar con el Estado, así como la obligación de la Convocante de verificar que el oferente haya proporcionado dicha declaración:

"Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales..."

Del análisis de la oferta presentada, se desprende que la firma VIAL SUR S.A. se limitó a presentar el documento correspondiente a la lista de precios, obrante a fs. 213 y 214 de la oferta, e incurrió en una omisión significativa al no presentar el formulario de oferta solicitado en las bases de la Licitación, formulario que se encuentra disponible para su descarga en el SICP en la pestaña *Datos de la Convocatoria* del presente llamado. Conforme se mencionó más arriba, en concordancia con lo establecido en el art. 59 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/2022¹, el PBC reconoce el carácter sustancial del formulario de oferta, y como tal, ante la falta de presentación del mismo, no se puede subsanar dicho error a través de consultas ni aclaraciones.

Ing. **Marco Vinicio**
Vice Ministro de Administración y Finanzas
MOPC

Cabe recordar que el **Formulario de Oferta** constituye el documento necesario y obligatorio a los efectos de presentar oferta en respuesta a un llamado de licitación, en el mismo se establecen específicamente los datos y requisitos del llamado, con los compromisos que deben ser asumidos por el oferente a través de las declaraciones que contiene y que deben ser presentadas en su totalidad al momento del acto de recepción y apertura de sobres.

La firma VIAL SUR S.A. al no haber presentado el formulario, omite comprometerse a las declaraciones contenidas en los incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) de dicho documento, evidenciando el error sustancial en la presentación de la oferta y el incumplimiento de las obligaciones que debieron ser asumidas y garantizadas por el representante legal del oferente a través de la correcta presentación del formulario de oferta.

Abg. **Horacio M.**
Secretario General

Ing. **Hugo A. Arce Palma**
Vice ministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. **René Peralbo**
Director de Vialidad

¹ **Art. 59. Documentos sustanciales.** Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados...
LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

Ing. **JOSE M. ARTURO KUNERT**
Director

Comisión de Asesoría Jurídica
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. **RICARDO RODRIGUEZ GALIANO**
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Del mismo modo, cabe mencionar con relación al documento de *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social*, que el oferente no hizo presentación del mismo, además que en la Constancia SIPE N° 1797260, presentada a fs. 211, se visualiza que "*Tiene deuda pendiente*" en el Instituto de Previsión Social (IPS). Por lo cual, esta Convocante no tiene certeza de que el oferente se encontraba al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social al tiempo de la recepción y apertura de oferta, y en ese contexto, se configura la prohibición establecida en el inc. q) de la Ley N° 7021/2022, que expresa: **Artículo 21.- Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar:** *Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: ...q) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco, seguridad social u otras obligaciones de carácter laboral*".

Respecto al Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, se aclara que no se requerirá aclaraciones a la firma oferente en atención a que **VIAL SUR S.A. no cumple** con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, formulario de oferta, en los términos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación a la omisión significativa detectada en la oferta, es oportuno mencionar los siguientes Artículos de la normativa vigente aplicable al caso en cuestión, *Decreto N° 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»*, que resaltan el **carácter sustancial del formulario de oferta** y la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

• **Art. 50.- Formas de presentación de ofertas:**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. El formulario de oferta, la lista de precios y otros documentos considerados como sustanciales serán firmados, física o electrónicamente por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente...

• **Art. 55- Procedimiento de evaluación:**

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

"B. Evaluación basada únicamente en precio

I. Método de presentación de ofertas en sobre única, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria...

• **Art. 58.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación:**

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reservas u omisión que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de contratación; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

• **Art. 59.- Documentos sustanciales:**

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.

c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente. d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.

e. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentarios.

Abg. ...
Secretaría General
M.O.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones
LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Sección de Asuntos Jurídicos

LIC. RICARDO RODRÍGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC

Conforme a los preceptos legales enunciados, se destaca que ante la falta de presentación del formulario de oferta existe categóricamente una omisión y desviación significativa de los términos, condiciones y especificaciones de las bases del llamado, por la inobservancia de un requisito sustancial que debió ser cumplido en el mismo acto de presentación de la oferta y que no permite aclaración ni subsanación posterior. Así mismo, no se puede considerar que exista oferta válida con todas las obligaciones y compromisos que ella conlleva y que debieron ser asumidos por el oferente con su presentación.

Dicha omisión limita los derechos de esta Convocante y el principio de igualdad que debe ser cumplido en relación a los demás oferentes que sí cumplieron con los requisitos de presentación del formulario, situación que deriva indefectiblemente en la recomendación de rechazo de la oferta, por no cumplir con el suministro de la documentación obligatoria, exigida como condición para configurar oferta elegible para el Estado.

Es oportuno mencionar lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución **DNCP N° 338/23**, que refleja el criterio del Entre Rector en relación a la imposibilidad de subsanar errores en la presentación de documentos sustanciales: *"...el formulario de ofertas constituye un documento sustancial... por lo cual no está permitida la subsanación de la documentación con posterioridad a la apertura de ofertas... en consideración al contenido sustancial de las manifestaciones incluidas en el texto omitido, la subsanación de la omisión implicaría una violación al principio de igualdad celosamente custodiado por la normativa."*

Por tanto, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por el oferente **VIAL SUR S.A. NO CUMPLE** con lo solicitado en las bases de la licitación, por la omisión de presentación del "formulario de oferta", debiendo en consecuencia ser **RECHAZADA** por el Comité de Evaluación de Ofertas, con base en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones legales citadas precedentemente.

▪ **OFERTAS QUE CUMPLEN SUSTANCIALMENTE:**

Por otra parte, se informa que, del análisis de la documentación legal sustancial presentada, se concluye que los siguientes oferentes **CUMPLEN** con la correcta presentación de la misma, conforme a los requisitos establecidos en la Sección **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC:**

1. **CONSORCIO AVENIDA, integrado por EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. y TECO S.R.L.**
2. **CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**
3. **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.**
4. **LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.)**

▪ **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL**

Solicitud de documentos formales.

Los oferentes EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. y TECO S.R.L., integrantes del CONSORCIO AVENIDA, CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA., y LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.) omitieron presentar la siguiente documentación requerida en el apartado de **Requisitos de Calificación - Calificación Legal:**

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 2 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. **Verificará que el oferente haya proporcionado..., y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.**

Consecuentemente, a través del Memorándum DA. N° 1647/2024 del 15 julio del 2024, se solicitó a la Coordinación de Evaluación de Ofertas cursar nota aclaratoria a los oferentes mencionados a fin de que presenten la documentación señalada, de acuerdo a lo solicitado en las bases de la Licitación.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

J.C. RICARDO RODRÍGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Abg. Fabián Barrios M.
Secretaría General
MOPC.

LLAMADO MOPC N° 46/2024 DE 149.143
Ing. Hugo A. Ayre Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Conforme a lo comunicado a través del correo comitedeevaluacion@mopc.gov.py, de fecha 16 de julio del 2024, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas dio cumplimiento a lo solicitado a través de las siguientes Notas CEO:

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
410	15/07/2024	CONSORCIO AVENIDA
411	15/07/2024	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTURA
412	15/07/2024	LT S.A.

E informó que obran en el C.E.O las respuestas de los oferentes citados más arriba, a fin de proseguir la evaluación del llamado (SIC).

▪ **ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS REMITIDAS.**

➤ **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. y TECO S.R.L., integrantes del CONSORCIO AVENIDA.**

Por nota de fecha 15 de julio del 2024, recibida en la Coordinación del C.E.O. en fecha 16/07/2024 en respuesta a la Nota CEO N° 410/2024 del 15/07/2024, el representante legal de las firmas integrantes del CONSORCIO AVENIDA, presentó los documentos solicitados por la Convocante conforme se individualiza a continuación:

- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas N° 281687 del 29/05/2024 de EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.
- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas N° 288321 del 14/06/2024 de TECO S.R.L.
- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales N° 290662 del 29/05/2024 de EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.
- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales N° 297563 del 11/06/2024 de TECO S.R.L.

➤ **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.**

Por nota de fecha 15 de julio del 2024, recibida en la Coordinación del C.E.O. en fecha 16/07/2024 en respuesta a la Nota CEO N° 411/2024 del 15/07/2024, el representante legal de TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, presentó los documentos solicitados por la Convocante conforme se individualiza a continuación:

- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas N° 284677 del 04/06/2024 de TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.
- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales N° 294101 del 05/06/2024 de TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

➤ **LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.)**

Por nota de fecha 16 de julio del 2024, recibida en la Coordinación del C.E.O. en fecha 16/07/2024 en respuesta a la Nota CEO N° 412/2024 del 15/07/2024, el representante legal de LT S.A., presentó los documentos solicitados por la Convocante conforme se individualiza a continuación:

- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas N° 299166 del 25/06/2024 de LT S.A.
- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales N° 309988 del 25/06/2024 de LT S.A.

Abg. *[Firma]*
Secretaría General
A.G.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Abg. JOSÉ M. AREVALO RUIZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

LIC. RICARDO RODRIGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con relación al oferente CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., el mismo presentó las Constancias con su oferta, conforme al siguiente detalle:

- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas N° 274342 del 08/05/2024 de CONSTRUCTORA FELDMANN S.A (Folio 19-20)
- Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales N° 283142 del 08/05/2024 de CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. (Folio 21).

Del análisis de las *Constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales* presentadas, se desprende que las mismas se encuentran vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas y se adecuan a lo solicitado en la *Sección Requisitos de Calificación- Capacidad Legal* del PBC.

EN CONSECUENCIA, se informa que luego de analizar los documentos presentados en las ofertas correspondientes a los cinco mejores precios, se concluye que **1) EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. y TECO S.R.L. (CONSORCIO AVENIDA), 2) CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., 3) TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA. y 4) LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.) CUMPLEN** con la presentación de los documentos sustanciales y formales solicitados en la *Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, conforme al detalle de la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta al Informe Jurídico (4 páginas) y forma parte del presente dictamen.

4.2. INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas en las ofertas de 1) *CONSORCIO AVENIDA, integrado por EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. y TECO S.R.L.*, 2) *CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.*, 3) *TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.* y 4) *LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.)*, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección *DATOS DE LA CONVOCA-TORIA* del PBC, que expresa:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 120.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

SICP:

- Porcentaje de Garantías de mantenimiento de Ofertas: 5%
- Tipo de Garantía: Garantía Bancaria, Póliza.
- Sistema de Adjudicación: Por Total.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Como resultado de la evaluación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, se concluye que ofertas mencionadas **CUMPLEN** con la correcta presentación de la garantía, de conformidad a requisitos de monto y vigencia solicitados en el PBC, conforme se detalla en el INFORME DE GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA, que se adjunta (2 páginas), y forma parte del presente dictamen.

4.3. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 21, INCISOS G), H), I), Y J) DE LA LEY N° 7021/22.

Conforme a los **Requisitos de Calificación** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran 1) *EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. y TECO S.R.L. (miembros de Consorcio Avenida)*, 2) *CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.*, 3) *TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.* y 4) *LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.)*, se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos g), h), i), y j) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22,

LLAMADA N° 4672/D/18 ID 449.143
Ing. Hugo A. Ace Palmieri
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Ing. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

LIC. RICARDO RODRÍGUEZ ALEANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC

Abg. Carlos M. Barrios M.
Director General
MOPC

y en el marco de lo dispuesto en los Requisitos de Calificación – Capacidad Legal del PBC (pág. 14-15), que establece:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

...3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

...5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22...

Al respecto, con base en los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, se consultó en la base de datos del SINARH respecto a las personas que fueron individualizadas en las ofertas, resultando que las mismas no cuentan con vínculos activos en la base de consulta mencionada.

Además, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP), sobre la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas vinculadas a los mismos, de conformidad a lo establecido en la normativa, constatándose que no se encuentran inhabilitados por la DNCP a la fecha del presente Informe.

4.4. CONCLUSIÓN JURÍDICA

Habiéndose procedido a la evaluación jurídica de la documentación de carácter sustancial y formal de las ofertas correspondientes a los 5 (cinco) mejores precios, conforme a lo establecido en las Secciones DATOS DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del PBC, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **VIAL SUR S.A.**, por los fundamentos esgrimidos en el Informe Jurídico.

Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes **1) EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. y TECO S.R.L., integrantes del CONSORCIO AVENIDA, 2) CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., 3) TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA. y 4) LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.)** se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación de carácter sustancial y formal, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

5.- CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento de Estudios Técnicos, a través de Memorando DET N° 151/2024, remite informe de evaluación económica financiera de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por C.P. José A. Paredes, María Rossana Coronel, Lic. Edgar Aceval y Econ. Diana Vera, por el cual se procedió a evaluar las propuestas presentadas en base a lo establecido en el **PBC, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Financiera**, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Coefficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,20$ (igual o mayor a uno veinte), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (años 2020, 2021 y 2022) (*).

Abg. Gabriela Ferrás M.
Secretaría General
MOPC.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

Abg. JOSÉ M. ABEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. René Peralta
Director de Vialidad

UC. RICARDO RODRÍGUEZ GALIÀ
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC

Coefficiente de solvencia: Pasivo Total / Activo Total $\leq 0,85$ (igual o menor a cero con ochenta y cinco), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2020, 2021 y 2022) (*).

Recursos Financieros: Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, el mismo deberá estar compuesto por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por una Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria y/o Financiera debidamente reconocida y supervisada.

Volumen Anual de Negocios: Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2013-2022), en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 50% del monto de la oferta presentada por el oferente.

5.1. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se procedió a la evaluación de las 5 (cinco) mejores ofertas presentadas por las empresas, las cuales fueron analizadas en detalle para el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	CAPACIDAD FINANCIERA				CALIFICACION
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
4.-	CONSORCIO AVENIDA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. (Lider) TECO S.R.L.	Gs 52.076.203.237	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 40% Cumple 25% (*)	Cumple Cumple 40% Cumple 25%	Cumple
7.-	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	Gs 53.206.465.573	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.-	VIALSUR S.A.	Gs 53.749.831.152	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs 54.087.089.570	Cumple	Cumple	Cumple (**)	Cumple	Cumple
3.-	LT S.A.	Gs 54.949.972.124	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

(*) Indica Carta de Crédito "Aprobada", (VER ANEXO B) que forma parte del presente Dictamen

(**) Indica Carta de Crédito "Condicionada", (VER ANEXO B) que forma parte del presente Dictamen

(ⁿ) El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe mencionar que se anexan al Informe de Económico Financiero las siguientes planillas: ANEXO "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, ANEXO "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, y forma parte del presente Dictamen.

Abg. Fabián Barrios M.
Secretaría General
MOPC

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449343

Abg. JOSÉ M. BEVALO RUNERT
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. René Perálbo
Director de Vialidad

Dr. Ricardo Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

6.- OFERTA TÉCNICA

La Dirección de Vialidad, a través de **Memorándum DGC N° 339/2024**, remite informe técnico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por el Ing. Humberto Arguello y el Ing. Luis Guillermo Velázquez, mediante el cual procedieron a la verificación de la Propuestas Presentadas a los efectos de examinar su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que se expone a continuación:

- **APERTURA DE LA OFERTA**

El 2 de julio de 2024 se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los oferentes conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs)
1	CONSTRUPAR S.A.	56.548.936.494.-
2	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	54.087.089.570.-
3	LT S.A.	54.949.972.124.-
4	CONSORCIO AVENIDA - EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. - TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	52.076.203.237.-
5	CONSORCIO YVERA - CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. - CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	54.979.324.086.-
6	VIAL SUR S.A.	53.749.831.152.-
7	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	53.206.465.573.-
8	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	56.920.847.840.-
9	CONCRET-MIX S.A.	57.572.421.146.-
10	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	55.895.236.182.-

En el Acto de Apertura de Sobres, no se registraron observaciones.

6.1. EVALUACION DE LA OFERTA

- **CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS (ANEXO A)**

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en los Datos de la Licitación, Disconformidades, errores y omisiones del Pliego de Bases y Condiciones. En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

N°	OFERENTE	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO AVENIDA - EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. - TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	52.076.203.237
2	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	53.206.465.573
3	VIAL SUR S.A.	53.749.831.152
4	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	54.087.089.570
5	LT S.A.	54.949.972.124
6	CONSORCIO YVERA - CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. - CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	54.979.324.086
7	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	55.895.236.182
8	CONSTRUPAR S.A.	56.548.926.494
9	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	56.920.847.840
10	CONCRET MIX S.A.	

Econ. Marco Elizache
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

LIC. RICARDO RODRIGUEZ GALEANO
Director Técnico de Control
Ítem MOPC

Observación: No se encontraron errores aritméticos en las ofertas

Abg. *[Firma]*
Secretaría General
MOPC

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. *JOSE M. AREVALO KUNER*
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. René Perálbo
Director de Vialidad

• **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

De conformidad a lo señalado en Art. 55- Procedimiento de evaluación, del Decreto 9823/23, que reglamenta la Ley 7021/22:

.....

B. Evaluación basada únicamente en precio

I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

.....

De conformidad a lo señalado en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido son los siguientes: *Experiencia Específica en Obras; Capacidad en materia de Personal; Capacidad en materia de Equipos; Otros criterios que la convocante requiera, Margen de Preferencia*, cuyo resultado se detalla en el **Anexo B** que forma parte del presente Dictamen.

• **VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL (CPEN)**

Conforme a la Circular DNCP N° 09/2024 se procedió a la verificación portal oficial indicado por el Ministerio de industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes.

Conforme a la "LEY 6575/20 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se establece:

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual queda redactado como sigue:

"Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

Se verificó en la Ventanilla Única de Exportación la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. A continuación, se detalla el resumen de la verificación realizada:

Abg. Pamela Barrios M.
Secretaría General
MOPC.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

LIC. RICARDO RODRÍGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC



[Cerrar sesión](#)

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite	Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	176156	449143	943124	VerCertificado	Autorizado, 04/07/2024 15:27:16	800123310	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES SA (SOTEC SA)
Servicio	176088	449143	934958	VerCertificado	Autorizado, 23/06/2024 12:06:24	800256760	OCHO A SA (BA)
Servicio	175623	449143	940819	VerCertificado	Autorizado, 21/06/2024 17:17:40	800335392	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E
Servicio	175080	449143	938824	VerCertificado	Autorizado, 13/06/2024 17:24:54	800029470	EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PYA. SA-ECOMIPA SA
Servicio	174552	449143	937460	VerCertificado	Autorizado, 11/06/2024 20:34:25	7411804	AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ
Servicio	174287	449143	936213	VerCertificado	Autorizado, 04/06/2024 12:56:33	800067304	CONSTRUCTORA ACARAY S.A
Servicio	174261	449143	935543	VerCertificado	Autorizado, 04/06/2024 11:49:10	800028996	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.
Servicio	174256	449143	935493	VerCertificado	Autorizado, 04/06/2024 11:45:07	800558723	TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Servicio	174255	449143	936075	VerCertificado	Autorizado, 04/06/2024 10:23:07	800032411	CONCRET-MIX SA
Servicio	174249	449143	935837	VerCertificado	Autorizado, 04/06/2024 10:15:18	800184572	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T & C SA)
Servicio	174033	449143	935534	VerCertificado	Autorizado, 03/06/2024 15:49:10	800011414	CHAVES CONSTRUCCIONES SAI
Servicio	173707	449143	934606	VerCertificado	Autorizado, 30/05/2024 16:29:08	800239890	CONSTRUCTORA HEISECKE SA
Servicio	173699	449143	934274	VerCertificado	Autorizado, 30/05/2024 16:24:18	800240430	CONSTRUCTORA ASUNCION SA
Servicio	173665	449143	934508	VerCertificado	Autorizado, 29/05/2024 16:34:24	3990753	CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO
Servicio	173632	449143	934185	VerCertificado	Autorizado, 29/05/2024 09:15:14	800132122	MM SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	173631	449143	933920	VerCertificado	Autorizado, 29/05/2024 09:11:11	800056230	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
Servicio	173590	449143	933941	VerCertificado	Autorizado, 29/05/2024 09:24:22	800055314	TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA
Servicio	173583	449143	933974	VerCertificado	Autorizado, 29/05/2024 09:15:04	800154991	"LT" SOCIEDAD ANONIMA (LT S.A.)
Servicio	173575	449143	931054	VerCertificado	Autorizado, 29/05/2024 09:05:58	800127080	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA
Servicio	173559	449143	933523	VerCertificado	Autorizado, 29/05/2024 16:42:39	800081412	CONSTRUPAR SA
Servicio	173558	449143	933534	VerCertificado	Autorizado, 29/05/2024 16:42:16	800452119	T.R. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

A continuación, se detalla el resumen de la verificación de los oferentes participantes que cuentan con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

N°	OFERENTE	CUENTA CON EL CPEN
1	CONSORCIO AVENIDA - EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. - TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Los integrantes del consorcio cuentan con CPEN
2	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	*No cuenta con el CPEN
3	VIAL SUR S.A.	*No cuenta con el CPEN
4	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Cuenta con el CPEN
5	LT S.A.	Cuenta con el CPEN
6	CONSORCIO YVERA - CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. - CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	Los integrantes del consorcio cuentan con CPEN
7	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	Cuenta con el CPEN
8	CONSTRUPAR S.A.	Cuenta con el CPEN
9	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	*No cuenta con el CPEN
10	CONCRET MIX S.A.	Cuenta con el CPEN

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

LIC. RICARDO RODRIGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Se verifico que los oferentes **CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**, **VIAL SUR S.A.** y **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.** no cuentan con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por lo que no es motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, no puede acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia.

Abg. *[Signature]* M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. **Hugo A. Arce Palma**
Viceministro de
Comunicaciones

Abg. **JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT**
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

Ing. **René Peratito**
Director de Validación

LLAMADO MOPC N° 46/2024/18-12-43

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Por tanto, aplicando el Margen de Preferencia de 40% (cuarenta por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional.", el orden de las ofertas quedara de la siguiente manera:

N°	OFERENTE	MONTO CON APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA
1	CONSORCIO AVENIDA - EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. - TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	52.076.203.237.-
2	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	54.087.089.570.-
3	LT S.A.	54.949.972.124.-
4	CONSORCIO YVERA - CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. - CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	54.979.324.086.-
5	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	55.895.236.182.-
6	CONSTRUPAR S.A.	56.548.926.494.-
7	CONCRET MIX S.A.	57.572.421.146.-
8	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	*74.489.051.802.-
9	VIAL SUR S.A.	*75.249.763.613.-
10	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	*79.689.186.976.-

*La recarga del porcentaje aplicado se refiere al solo efecto de ser considerado al momento de la evaluación de ofertas, ya que la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida.

• **SOLICITUD DE ACLARACIONES:**

De conformidad a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones, Aclaración de las Ofertas: "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y su posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones, a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean respuestas a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"

Se procedió a realizar consultas a los oferentes conforme se detalla a continuación:

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Oferente: TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA

Mediante **NOTA CEO N° 406** de fecha 10 de julio de 2024 se solicitó a **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

En fecha 12 de julio de 2024 el oferente **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** respondió adjuntando la documentación a ser evaluada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo B.

Oferente: LT S.A.

Mediante **NOTA CEO N° 405** de fecha 10 de julio de 2024 se solicitó a **LT S.A.** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

En fecha 12 de julio de 2024 la Empresa **LT S.A.** ha remitido a la Coordinación de Evaluación de Ofertas las documentaciones solicitadas a ser evaluada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo B.

Abg. ...
Viceministro de
Comunicaciones
MOPC

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. René Peralbo
Director de Viabilidad

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

J.C. RICARDO RODRIGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC

Oferente: CONSORCIO YVERA – (CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.; - CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.)

Mediante **NOTA CEO N° 404** de fecha 10 de julio de 2024 se solicitó a **CONSORCIO YVERA** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

En fecha 12 de julio de 2024 el **CONSORCIO YVERA** ha remitido a la Coordinación de Evaluación de Ofertas las documentaciones solicitadas a ser evaluada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo B.

- **VERIFICACIÓN DE LA MORA DEL CONTRATISTA Ley 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Artículo 21.- Prohibiciones y limitaciones inciso k)**

k) Los proveedores, consultores y contratistas que se encuentren, al momento de la presentación de ofertas, en mora en la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de uno o más contratos celebrados con la misma convocante.

- Se solicitó informes mediante el **Memorándum CEO N° 345/2024** de fecha 09 de julio de 2024 a las Direcciones y Unidades Ejecutoras de Proyectos.
- Mediante **Memorándum CEO N° 391/2024** de fecha 22 de julio de 2024 se ha solicitado informe complementario al **Memorándum UEP BID – DV N° 2154/2024** de fecha 11 de julio de 2024
- Mediante **Memorándum CEO N° 396/2024** de fecha 23 de julio de 2024 se ha solicitado aclaratoria al **Memorándum UEP BID – DV N° 2154/2024** de fecha 11 de julio de 2024 y **Memorándum UEP BID – DV N° 2255/2024** de fecha 23 de julio de 2024.
- Mediante **Memorándum CEO N° 390/2024** de fecha 22 de julio de 2024 se ha solicitado aclaratoria al **Memorándum DCV N° 961/2024** de fecha 19 de julio de 2024.
- Mediante **Memorándum CEO N° 397/2024** de fecha 23 de julio de 2024 se ha solicitado aclaratoria al **Memorándum DCV N° 961/2024** de fecha 19 de julio de 2024.
- Mediante **Memorándum CEO N° 440/2024** de fecha 06 de agosto de 2024 se ha solicitado informe del Art. 21 inciso k) al **Memorándum DCV N° 961/2024** de fecha 19 de julio de 2024.

Las Direcciones y Unidades Ejecutoras respondieron a través de:

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

RESPUESTAS A LAS DEPENDENCIAS		
N°	DEPENDENCIA	RESPUESTA
1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	- Memorándum DOP-D.E. y C N° 142/2024 - Memorándum DOP-D.P. y M N° 89/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 393/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 396/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 398/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 400/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 402/2024 - Memorándum DOP-DT N° 237/2024 - Memorándum DOP-DT N° 232/2024
2	DIRECCION DE CAMINOS VECINALES	*Memorándum DCV N° 961/2024 *Memorándum DCV N° 1002/2024 *Memorándum DCV N° 1077/2024
3	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	Memorándum DIPE N° 148/2024
4	DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE	Memorándum DGMM N° 189/2024 Memorándum DGMM N° 193/2024
5	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID	*Memorándum U.E.P. BID – DV N° 2154/2024 *Memorándum U.E.P. BID – DV N° 2255/2024 *Memorándum U.E.P. BID – DV N° 2273/2024
6	UNIDAD EJECUTORA PROYECTOS ESTRATÉGICOS	Memorándum UEPE N° 559/2024
7	UNIDAD EJECUTORA PROYECTOS – CAF	Memorándum U.E.P. CAF N° 1460/2024
8	UNIDAD EJECUTORA JICA	Memorándum U.E.P. JICA N° 206/2024
9	UNIDAD EJECUTORA FOCEM	Memorándum FOCEM N° 616/2024
10	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS VIALES	Memorándum D.P.V./DV N° 523/2024

RICARDO RODRÍGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control Interno MOPC

Abg. Fabián...
Secretaría General
MOPC

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 349.143
Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSE M. ABEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

11	DEPARTAMENTO DE EJECUCION – DV	Memorándum DE N° 404/2024
12	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS Y DEFENSA COSTERA Y PUENTES	Memorándum U.E.P. DCyP N° 402/2024
13	COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS	Memorándum CAPSOH N° 1054/2024
14	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BIRF 8638	Memorándum U.E.P. BIRF 8638 N° 350/2024
15	UNIDAD EJECUTORA GMANS	Memorándum U.E. GMANS N° 198/2024
16	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONPLATA	Memorándum U.E.P. FONPLATA N° 701/2024
17	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	Memorándum U.E.P. IP N° 532/2024
18	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS – PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR BARRIO TACUMBÚ	Memorándum U.E.P. - PRVBT N° 369/2024 Memorándum EF/ADQ.UEP-PRVBT N° 078/2024
19	COMISION NACIONAL RIO PILCOMAYO	Memorándum CNRP/UTO N°108/2024

En las documentaciones recibidas, no se observan incumplimientos Artículo 21.- Prohibiciones y limitaciones inciso k) de las empresas:

- **TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
- **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**
- **LT S.A.**
- **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.**
- **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**
- **SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)**

Econ. Marco Elizache
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

*Según Memorándum DCV N° 961/2024 de fecha 19 de julio de 2024, el Memorándum DCV N° 1002/2024 de fecha 29 de julio de 2024 y el Memorándum DCV N° 1077/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, la Dirección de Caminos Vecinales informa cuanto sigue:

LLAMADO	EMPRESA	CONTRATO SG MINISTRO	AVANCE DE OBRA
Llamado MOPC N° 44/2021 Licitación Pública Internacional, para las obras de construcción de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Caazapá y Guairá, Grupo 3 ID N° 398.706.	EMPRESAS DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.	CONTRATO S.G MINISTRO N° 353/2021	Orden de inicio: 1 de marzo de 2022 Plazo: 18 meses, y pendiente de modificación de plazo por Convenio Modificatorio Ultimo certificado: N° 25 – marzo de 2024 AVANCE: Avance Programado: 100% Ejecutado: 78,89% Teórico: 78,89% Monto Contractual: 25.192.066.839 Gs. - A la fecha no es posible determinar la imputabilidad de la mora al contratista, atendiendo a que se encuentra con convenio modificatorio en trámite y pendiente de análisis de causales de fuerza mayor.
Llamado MOPC N° 44/2021 Licitación Pública Internacional, para las obras de construcción de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Caazapá y Guairá, Grupo 3 ID N° 398.706	CONTRUCCION Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	CONTRATO S.G MINISTRO N° 420/2021	Orden de inicio: 1 de abril de 2022 Plazo: 18 meses, + 248 días de prorrogas siendo la última fecha el 24/08/2024 Ultimo certificado: N° 26 – mayo de 2024 AVANCE: Avance Programado: 78,12% Ejecutado: 53,69% Teórico: 53,69% Monto Contractual: 43.349.931.913 Gs. A la fecha no es posible determinar la imputabilidad de la mora al contratista, atendiendo a que se encuentra con convenio modificatorio en trámite y pendiente de análisis de causales de fuerza mayor.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

U.C. RICARDO RODRIGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

Llamado MOPC N° 44/2021 Licitación Pública Internacional, para las obras de construcción de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Caazapá y Guairá, Grupo 3 ID N° 398.706	CONSORCIO TECO CONTRUMAQ (INTEGRADO POR TECO S.R.L. Y CONTRUMAQ SUR S.R.L.)	CONTRATO S.G MINISTRO N° 434/2021	Orden de inicio: 1 de abril de 2022 Plazo: 18 meses, + Convenio Modificatorio N° 1 de 107 días hasta el 15/08/2024 (Nota DCV N° 1339/2024) Ultimo certificado: N° 26 – mayo de 2024 AVANCE: Avance Programado: 116,31% Ejecutado: 117,74% Teórico: 129,48% Monto Contractual: 23.931.111.526 Gs
LLAMADO MOPC N° 69/2021. LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H°A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 2DA TANDA. ID N° 400.854	SOTEC S.A.	CONTRATO S.G MINISTRO N° 434/2021	Orden de inicio: 1 de mayo de 2022 Plazo: 18 meses, + Prorroga (Nota DCV N° 576/2023 + Convenio Modificatorio N° 1 (3,56 Meses =107 días), siendo la nueva fecha el 16/07/2024 Ultimo certificado: N° 25 – mayo de 2024 AVANCE: Avance Programado: 112,26% Ejecutado: 73,12% Teórico: 135,01% Monto Contractual: 12.957.327.922 Gs
CONTRATO S.G. MINISTRO N° 38/2022. LOTE N° 2 – LLAMADO MOPC N° 47/2021. MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES POR NIVELES DE SERVICIO EN AREAS GEOGRAFICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, CANNINDEYÚ, ALTO PARANÁ, CONCEPCIÓN, AMAMBAY, GUAIRÁ, CAAZAPÁ E ITAPÚA – ID N° 398943.	CONSORCIO NORTECO (integrado por NORTEC S.A. y TECO S.R.L.	N° 38/2022	Orden de inicio: 1 de junio de 2022 Monto CM N° 1: 3.733.440.375 Gs Ultimo certificado: N° 19 – abril de 2024 AVANCE: Avance Programado: 98,70% Ejecutado Acumulado: 87,11% Teórico Acumulado: 110,30% Las actividades de mantenimiento rutinario han finalizado en fecha (11/05/2024 – 1), actualmente se encuentra en etapa de cierre y de recepción de los trabajos ejecutados
LLAMADO MOPC N° 41/2022 CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO Y METALICO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS – LOTE 2 CONBTRATO S.G. MINISTRO N° 142/2023	SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC S.A.)	N° 142/2023	Orden de inicio: 2 de enero de 2024 Plazo: 15 meses Convenio Modificatorio: Monto contractual: 7.735.000.000 – 11.050.000.000.- En etapa de estudios preliminares y Diseño 9 puentes con Nota Consulta al MADES pendientes de respuesta
LLAMADO MOPC N° 41/2022 CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO Y METALICO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS – LOTE 4 CONBTRATO S.G. MINISTRO N° 153/2023	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS	N° 153/2023	Orden de inicio: 2 de enero de 2024 Plazo: 15 meses Convenio Modificatorio: Monto contractual: 5.950.000.000 – 8.500.000.000.- En etapa de estudios preliminares y Diseño 7 Puentes con Nota Consulta al MADES pendientes de respuesta
LLAMADO MOPC N° 18/2028 REHABILITACION DE CAMINOS VECIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANÁ Y CORDILLERA EN EL MARCO ODEL PROGRAMA PRL-1092 – GRUPO N° 1	COMSORCIO RUTA 98 (SANTA LUZIA – CONSTRUCCION Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A)	N° 537/2023	Orden de inicio: 1 de julio de 2020 Monto CM N° 2: Gs. 70.679.891.355.- Convenio N° 3 en estudio Ultimo Certificado: N° 46 – abril de 2024 AVANCE Avance Programado: 120,82% Ejecutado: 108,52% A la fecha no es posible determinar la puntualidad de la mora al contratista atendiendo a que se encuentra con convenio Modificatorio en trámite y pendiente de resolución de causales de fuerza mayor.

Abg. F. M. ...
M.O.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Vice Ministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Viabilidad

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

UC. RICARDO RODRIGUEZ GALEANO
Director Técnico de Control
Interno - MOPC

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

LLAMADO MOPC N° 24/2018 CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRL-1092 TANDA 1 – LOTE 2 DEPAR- TAMENTO DE AMAMBAY	SOCIEDAD TÉCNI- CA DE CONS- TRUCCIONES (SOTEC S.A.)	N° 580/2019	Orden de inicio: 1 de setiembre 2020 Fecha de culminación: 02 de mayo de 2024 (Nota DCV N° 1295/2024 Monto CM N° 2: 14.018.059.120 Gs Convenio Modificadorio N° 3 en estudio Ultimo certificado: N° 42 – febrero de 2024 AVANCE: Avance Programado: 131,21% Ejecutado:139,04%
---	--	-------------	---

Según memorándums recibidos de las diferentes dependencias, la empresa que cuenta con mora:

- **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.**

*Según Memorándum U.E.P. BID – DV N° 2154/2024 de fecha 11 de julio de 2024

*Empresa de Construcciones EDIVISA: integra el Consorcio ICE (EDIVI SA – CALDETEC NGENIERIA SRL – ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD – SUC. PARAGUAY), adjudicado al Contrato SG Ministro N°409/2021 (EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES – REGION ORIENTAL, LOTE N° 2, según lo indicado en la subcláusula 8.8 (indemnización por demora, el Consorcio se encuentran con un avance ejecutado teórico acumulado corregido por inclemencias y sus consecuencias de **46, 83%** versus un avance programado acumulado de **80,14%**, al mes de mayo 2024, razón por la cual se aplica la penalización por mes a partir del certificado N° 16 de setiembre de 2023 por haber presentado una diferencia mayor al 5% en su avance físico financiero, reteniéndose el 0,05% del monto fijo establecido en el contrato para la ejecución de las obras de habilitación.*

*Según Memorándum U.E.P. BID – DV N° 2155/2024 de fecha 23 de julio de 2024

Al respecto, en el Memorándum UEP BID DV N° 2154/2024 se había informado lo siguiente:

*Empresa de Construcciones EDIVISA: integra el Consorcio ICE (EDIVI SA – CALDETEC NGENIERIA SRL – ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD – SUC. PARAGUAY), adjudicado al Contrato SG Ministro N°409/2021 (EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES – REGION ORIENTAL, LOTE N° 2, según lo indicado en la subcláusula 8.8 (indemnización por demora, el Consorcio se encuentran con un avance ejecutado teórico acumulado corregido por inclemencias y sus consecuencias de **46, 83%** versus un avance programado acumulado de **80,14%**, al mes de mayo 2024, razón por la cual se aplica la penalización por mes a partir del certificado N° 16 de setiembre de 2023 por haber presentado una diferencia mayor al 5% en su avance físico financiero, reteniéndose el 0,05% del monto fijo establecido en el contrato para la ejecución de las obras de habilitación.*

Tras lo expuesto, se concluye que el CONSORCIO ICE se encuentra actualmente con atrasos en la ejecución de la obra (**mora**).

*Según Memorándum U.E.P BID – DV N° 2273/2024 ha informado lo siguiente:

1. Con relación al punto a) "Si al momento de la apertura de ofertas, 02 de julio de 2024 la contratista se encontraba en mora": **El CONSORCIO ICE, del cual forma parte la empresa EDIVI S.A., se encontraba en mora a la fecha indicada, conforme lo informado en el Memorándum UEP BID DV N° 2154/2024 y N° 2255/2024.**
2. En relación al punto b) "En caso de que se configure la mora, indicar si la misma es por causas imputables al contratista"; **si, es por causas imputables a la Contratista.**
3. Respecto al punto c) "Remitir la documentación que avale el incumplimiento, así como la notificación a la contratista"; **se remite copia del informe de la supervisión, así como del libro de obra.**

En resumen, el resultado de la verificación de la mora del contratista según LEY 7021/2022 DE SUMATORIO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. ARTÍCULO 21.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES INCISO K), se detalla a continuación:

Abg.  **José M. Arévalo Kunert**
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. **JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT**
LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing.  **René Peralbo**
Director de Vialidad

Ing.  **Hugo A. Arce Palma**
Viceministro de
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OBRAS Y COMUNICACIONES


Ricardo Bríguez Galeano
 Director
 Dirección Técnica de Control
 Interno - MOPC

N°	OFERENTE	Artículo 21.- prohibiciones y limitaciones inciso k)
1	CONSORCIO AVENIDA - EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. - TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<i>La empresa EDIVI S.A. integrante del consorcio cuenta con mora por causas imputables a la contratista.</i> La empresa TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no cuenta con prohibiciones y limitaciones del Art. 21 inciso k)
2	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	La empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA no cuenta con prohibiciones y limitaciones inciso k)
3	LT S.A.	La empresa LT S.A. no cuenta con prohibiciones y limitaciones del Art. 21 inciso k)
4	CONSORCIO YVERA - CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. - CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	Las empresas integrantes del consorcio CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. y CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. no cuentan con prohibiciones y limitaciones del Art. 21 inciso k)
5	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	La empresa SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.) no cuenta con prohibiciones y limitaciones del Art. 21 inciso k)

• **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B**

Del análisis de los precios ofertados y lo establecido “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación”, se verificaron los siguientes puntos: **Experiencia Específica en Obras, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos y Otros criterios que la convocante requiera** se resume lo siguiente:

N°	OFERENTE	Calificación Técnica
1	CONSORCIO AVENIDA - EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. - TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO CUMPLE *
2	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	CUMPLE
3	LT S.A.	CUMPLE
4	CONSORCIO YVERA - CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. - CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	CUMPLE
5	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	NO CUMPLE*

- **CONSORCIO AVENIDA.: NO CUMPLE** con el requisito de participación en cuanto a Experiencia Específica tal y como se encuentra detallado en el ANEXO B, no alcanza la cantidad mínima en la actividad clave “**Bacheo profundo y/o Bacheo superficial**”.
- **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA: CUMPLE** con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B.
- **LT S.A.: CUMPLE** con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas conforme se detalla en el ANEXO B.
- **CONSORCIO YVERA.: CUMPLE** con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B.
- **SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.): NO CUMPLE** con el requisito de participación en cuanto a Experiencia Específica tal y como se encuentra detallado en el ANEXO B, no alcanza la cantidad mínima en la actividad “**Alcantarillas tubulares y/o celulares**”.

• **ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber recluzado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una **explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable**, conforme al siguiente parámetro:

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Hugo A. Arce Palma
Licenciado en
Obras Públicas y Comunicaciones

Enol Marco Elizalde
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

LC. RICARDO GONZÁLEZ GALEANO
Director Técnico de Control
Interno - MOPC

1. *En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".*

- **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.**

Mediante **Nota CEO N° 406** de fecha 10 de julio de 2024 se solicitó al oferente **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem que se encuentran 10% por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial.

En fecha 12 de julio de 2024 el oferente **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** ha remitido la documentación para su análisis.

- **LT S.A.**

Mediante **Nota CEO N° 405** de fecha 10 de julio de 2024 se solicitó a al oferente **LT S.A** explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem que se encuentran 10% por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial.

En fecha 12 de julio de 2024 el oferente **LT S.A** ha remitido la documentación para su análisis.

- **CONSORCIO YVERA**

Mediante **Nota CEO N° 404** de fecha 10 de julio de 2024 se solicitó al oferente **CONSORCIO YVERA** explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem que se encuentran 10% por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial.

En fecha 12 de julio de 2024 el oferente **CONSORCIO YVERA** ha remitido la documentación para su análisis.

• **RESULTADO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS**

A pedido de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas se ha solicitado Asistencia Técnica al Departamento de Asesoría Técnica - DV, para el análisis de la justificación de la composición de los precios unitarios ofertados de cada ítem que se encuentran 10% por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial de los oferentes **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, **LT S.A.** y el **CONSORCIO YVERA**.

Mediante **Memorándum N° 97/2024** de fecha 5 de agosto de 2024 el Ing. Carlos Aguadé, Especialista en Costos de la **Asesoría Técnica - DV** ha remitido el informe de la justificación de los precios unitarios ofertados de cada ítem que se encuentran 10% por encima del precio referencial y de los ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial de los oferentes **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, **L.T. S.A.** y del **CONSORCIO YVERA**, informando cuanto sigue:

Abelardo Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNEKI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. René Peralbo
Director de Validación

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

RICARDO RODRIGUEZ GALIANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC



Asesoría Técnica -DV

MEMORANDUM N.º 97-2024

Para: Ing. René Peralbo— Director de Vialidad

De: Ing. Carlos -Aguadé

Fecha: 5-08-2024

Tema: Verificación de Ofertas de las Empresas o Consorcios TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, LT S.A. y CONSORCIO YVERA para el LLAMADO MOPC N° 46/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ TRAMO: AVDA. MADAME ELISA LYNCH (D066) – CRUCE YVERA (SAN LORENZO) LONGITUD: 6,3KM

A pedido de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, en mi carácter de Especialista en Costos, he analizado los Análisis de Precios Unitarios (APU) cuyos valores se encuentran por debajo del 20% o por encima del 10% del precio de referencia de las ofertas presentadas por TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, LT S.A., y CONSORCIO YVERA.

Tras revisar los análisis de precios unitarios de las tres ofertas, se verificó que todos ellos fueron elaborados de conformidad con las especificaciones técnicas.

Las variaciones de precios unitarios fuera del rango establecido se justifican por los siguientes puntos:

1. **Definición de los precios unitarios referenciales:** Se promediaron los valores de los APU del Departamento de Ejecución con los precios unitarios de dos ofertas adjudicadas en llamados anteriores del MOPC, correspondientes a obras rurales que presentan condiciones de rendimiento y grados de dificultad muy diferentes a los de proyectos urbanos.
2. **Precios unitarios históricos:** Los precios unitarios históricos utilizados para formar el precio de referencia corresponden a fechas y condiciones de transporte distintas a las del presente llamado.
3. **Complejidad de los trabajos en áreas urbanas:** El alto volumen de tráfico en áreas urbanas reduce considerablemente los rendimientos de los equipos de trabajo y limita los espacios para maniobras. Además, el costo del transporte de materiales se incrementa debido a la significativa reducción de la velocidad promedio en zonas urbanas.
4. **Ítems o actividades nuevas:** Existen muchos ítems en esta oferta que son nuevos y carecen de antecedentes históricos, por lo que se adoptaron los precios del Departamento de Ejecución.

Por todo lo señalado, se concluye que las variaciones de precios unitarios se encuentran plenamente justificadas.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Ing. Carlos Aguadé

Econ. Marco Mizeche
Viceseministro de Administración y Finanzas
MOPC

Por lo tanto, tras el análisis recibido en dicho Memorandum N° 97/2024 en fecha 5 de agosto de 2024 del Especialista en Costos el Ing. Carlos Aguade, se verificó que los precios se han elaborado conforme a las especificaciones técnica y se concluye que la variación de precios unitarios se encuentra plenamente justificadas por los oferentes TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A., L.T. S.A. y del CONSORCIO YVERA.

LIC. RICARDO RODRÍGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC

6.2. CONCLUSIÓN TECNICA

Para la adjudicación se deberá tener en cuenta:

De conformidad a lo señalado en el punto **Criterio de Adjudicación** del Pliego de Bases y Condiciones: "...la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Secretario General
MOPC

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceseministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad



De la evaluación de los Criterios Técnicos conforme “*Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación*”, *Experiencia Específica en Obras, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos y Otros criterios que la convocante requiera*, se obtiene el siguiente resultado:

OFERENTE	CALIFICACIÓN TÉCNICA	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	CUMPLE	54.087.089.570.-

Cabe mencionar que se anexan al Informe de Evaluación Técnica las planillas y Anexos donde se detallan los resultados del análisis de la evaluación de los oferentes evaluados, y los mismos forman parte del presente Dictamen.

7.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas se concluye que del análisis de la capacidad legal las ofertas correspondientes a los 5 (cinco) mejores precios, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **VIAL SUR S.A.**, por los fundamentos esgrimidos en el exordio del presente Dictamen. Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes **1) CONSORCIO AVENIDA, 2) CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., 3) TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA. y 4) LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.)** se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales exigidos en las Bases.

En cuanto a la Capacidad Financiera se concluye que las ofertas correspondientes a **1) CONSORCIO AVENIDA, 2) CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., 3) TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA. y 4) LT SOCIEDAD ANÓNIMA (LT S.A.), 5) VIAL SUR S.A., CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos financieros conforme a lo establecido en el PBC.

Ahora bien, del análisis de la capacidad técnica, se colige que el CONSORCIO AVENIDA y la firma SOTEC **NO CUMPLEN**, con los criterios técnicos requeridos, las demás firmas evaluadas **CUMPLEN**, con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en las bases licitatorias.

En este sentido se considera para la propuesta de adjudicación a la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, considerando que es la mejor oferta económica que cumple con la totalidad de los criterios de evaluación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, y luego del análisis y en virtud a los fundamentos esgrimidos, se concluye que la firma mencionada, se configura como una oferta solvente y por ende susceptible de adjudicación.

Econ. Marco Elizache
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC
LIC. RICARDO ROBERGUEZ GALEANO
Director Técnico de Control Interno - MOPC

Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 55. - ADJUDICACION** de la Ley N° 7021/2022, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución para:

7.1. ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 46/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AVENIDA MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ TRAMO: AVDA. MADAME ELISA LYNCH (D066) – CRUCE YVERA (SAN LORENZO) LONGITUDINAL, 6,3KM. ID N° 449143**, conforme al siguiente detalle:

FIRMA	RUC	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	80005531-4	54.087.089.570.-

Abg. *[Signature]*
MOPC

LLAMADO MOPC N° 46/2024 ID 449.143

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSÉ M. AREVALO RUIVEN
Director Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. René Peralbo
Dirección de Viabilidad

7.2. **ELEVAR**, el presente Dictamen a la Señora Ministra a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes.

MIEMBROS

Ing. Hugo Arce
Viceministro de Obras Públicas

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. José Arévalo Kunert
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Rene Peralbo
Director de Vialidad

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Lic. Ricardo Rodríguez
Director de Control Interno

LIC. RICARDO RODRÍGUEZ GALEANO
Director
Dirección Técnica de Control
Interno - MOPC